



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 039 -2024/CTBI/G

Baños del Inca, diciembre 17 de 2024

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

Informe N° 143-2024-STP-STE/CTBI de fecha noviembre 25 de 2024, Memorándum N° 1278-2024-G/CTBI de fecha noviembre 25 de 2024, Informe N° 0235-2024-UACP/CTBI de fecha diciembre 12 de 2024, Memorándum N° 1418-2024-G/CTBI de fecha diciembre 16 de 2024, Informe N° 314-2024-UPP/CTBI de fecha diciembre de 17 de 2024, Memorándum N° 1423-2024-G/CTBI de fecha diciembre 17 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca



Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.



Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Que, con Informe N° 143-2024-STP-STE/CTBI de fecha noviembre 25 de 2024, el encargado del Servicio Termal Primario informa a Gerencia el mal estado de las cortinas; por lo que requiere realizar un estudio de mercado para la adquisición de estas.

Que, con Memorándum N° 1278-2024-G/CTBI de fecha noviembre 25 de 2024, la Gerencia remite a la Unidad de Abastecimiento para realizar el estudio de mercado para atender a lo solicitado por el servicio termal primario.

Que, con Informe N° 0235-2024-UACP/CTBI de fecha diciembre 12 de 2024, se solicita la Certificación Presupuestal para la adquisición del servicio para mantenimiento de las cortinas de las habitaciones del hotel Pultumarka; así con memorándum N° 1418-2024-G/CTBI de fecha diciembre 16 de 2024 se remite a la Unidad de Planificación para que certifica lo requerido.



Que, con Informe N° 314-2024-UPP/CTBI de fecha diciembre 17 de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: "(...) al respecto le informo que según el informe N° 0234-2024-UACP/CTBI y de acuerdo al Resumen de Adjudicación cuyo monto asciende a S/ 6 136.00 (Seis mil ciento treinta y seis con 00/100); **NO SE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para dicha contratación en la partida presupuestal que a continuación se detalla **2.3.2.4.9 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS**.

(...) Sin embargo, debido a que dicho servicio necesario para brindar una atención óptima y de calidad, además de estar a puertas de empezar una temporada alta en turismo, este despacho propone que se efectúe una Modificación Presupuestal de Anulación y/o Crédito Presupuestal por el monto indicado líneas arriba en las partidas que a continuación se detalla:

ANULACIÓN PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3.1 COMPRA DE BIENES
2.3.1.5 MATERIALES Y UTILES
2.3.1.5.3 ASEO, LIMPIEZA Y COCINA
2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza Y Tocador
TOTAL,

S/ 6 136.00
S/ 6 136.00



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS
2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS
2.3.2.4	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS
2.3.2.4.9	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS
2.3.2.4.99.99	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS
TOTAL,	

S/	6 136.00
S/	6 136.00

Que, con Memorándum N° 1423-2024-G/CTBI de fecha diciembre 17 de 2024, la Gerencia expone "(...) se deriva a su despacho para la proyección de la resolución correspondiente (...)".

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (*siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum*).

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (*artículo primero – delegación de facultades*), Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A (*designación de gerencia*), Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N°0001-2024- EF/50.01, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

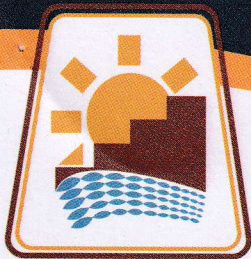
ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Presupuesto de Anulación y/o Crédito Presupuestal para asignar el presupuesto necesario para la **"Contratación del Servicio para mantenimiento de las cortinas de las habitaciones del Hotel Pultumarka"**, por el monto de **S/ 6 136.00.00 (Seis Mil ciento treinta y seis con 00/100 soles)**, en las partidas descrita en el Informe N° 314-2024-UPP/CTBI de fecha diciembre 17 de 2024, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto, conforme al detalle del mismo:

ANULACIÓN PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS
2.3.1	COMPRA DE BIENES
2.3.1.5	MATERIALES Y UTILES
2.3.1.5.3	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza Y Tocador
TOTAL,	

S/	6 136.00
S/	6 136.00



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA



2.3	BIENES Y SERVICIOS
2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS
2.3.2.4	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS
2.3.2.4.9	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS
2.3.2.4.99.99	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS
TOTAL,	

S/	6 136.00
S/	6 136.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Alexander W. Huamán Cortegana
GERENTE

COMPLEJO TURÍSTICO

Baños del Inca

DISTRIBUCIÓN

1. CACTPI
2. Unidad de Abastecimiento.
3. Unidad de Asesoría Jurídica
4. Unidad de Contabilidad
5. Unidad de Planificación y Presupuesto
6. Unidad de Tesorería
7. Unidad de Informática y Telecomunicaciones.

C.c.:

Archivo